



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las determinaciones previstas en el 28.3 de la misma ley, se establecen las siguientes subvenciones a efectos de su concesión directa por causa de especial interés público:

SUBVENCIONES A LAS CANDIDATAS A REINA Y ROMERA INFANTIL Y ADULTA, DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLA DE ARAFO.

a) El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana, en uno de los actos de mayor interés de las Fiestas Patronales en honor a San Juan Degollado, San Agustín y San Bernardo, por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos para cada año, así como en el resto de actividades, a lo largo del año, para las que se requiera su presencia.

Las galas de elección de la reina y romera infantil y adulta, respectivamente, son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de las jóvenes y niñas de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los Presupuesto Generales Municipales los nombres de las candidatas, lo que hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el Presupuesto de cada ejercicio.

b) El régimen jurídico de aplicación se contiene en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de la regulación con carácter excepcional de una aportación económica en la que se acreditan razones de interés público y social que hacen innecesaria su convocatoria pública.

c) Serán beneficiarias de estas subvenciones las candidatas a reina y romera infantil y adulta, estableciéndose la ayuda a conceder en un montante dinerario, que se determinará, para cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para lo que se habilitará el crédito correspondiente en una partida presupuestaria independiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

d) La concesión de la subvención a las candidatas se articulará mediante resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada, donde se señalarán, expresamente, los actos a los que tendrán la obligación de asistir, los días y horarios. Debiendo personarse a cualquier acto para el que se requiera su presencia con ocasión de los eventos de carácter protocolario organizados.

e) En cuanto a la justificación de la subvención, deberán aportarse facturas acreditativas de los gastos referidos al concepto subvencionado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales. Dichas facturas deberán presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. Realizándose el pago una vez aprobada la justificación.

f) Excepcionalmente se podrá acordar el pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00€.

g) Par poder realizar cualquier abono el beneficiario de la subvención deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En los aspectos no previstos en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.